MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
MESA DE ENTRADA
Expediente: 3020
Fecha: 16-06-17
Hora: 12:51
Encargado: Juan Oliva.

14 de junio de 2017

# ORDENANZA N° 43/17

## POR LA CUAL SE PRORROGA POR 30 (TREINTA) DIAS LA EMERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

**VISTO:** La Minuta N° 596 de fecha 13/06/2017 presentada por los Concejales; Abg. Alcides Samudio y Abg. María Inocencia Oviedo, por la cual solicitan la prórroga por 30 (treinta) días a partir de la fecha promulgada en la Ordenanza N° 36/17 POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA; y

A UOC:

Abg. Celso Gustavo Núñez Vera
Secretario General

## CONSIDERANDO:

**QUE,** la Minuta fue presentada en la Sesión Ordinaria de fecha 13/06/2017.----------

**QUE,** a través de la misma, los Concejales citados más arriba solicitan a este cuerpo legislativo, la Prórroga por el término de 30 (treinta) días a partir de la fecha de promulgación, de la Ordenanza N° 36/17 "POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA".----------

**QUE,** el pedido obedece a la situación de Emergencia por la cual se encuentran las Calles y Avenidas de nuestra Ciudad y debido a los días de lluvia y mal tiempo por el cual no se ha podido concluir con los trabajos que se están llevando a cabo.----------

**QUE,** la Ley N° 3966/2010,"Orgánica Municipal" - De las Funciones Municipales, en el Artículo 12; núm. 2) En materia de Infraestructura Pública y Servicios, inc. a) dicta: "*...la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás espacios públicos...*" en concordancia con el inc. d) que dice: "*...la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos...*"----------

**QUE,** una vez puesta a consideración del Pleno por parte de la Presidencia, la Minuta N° 596, fue aprobada.----------

***POR TANTO:*** ***LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:***

## ORDENA:

**Art. 1°:** **PRORROGAR,** por 30 (treinta) días a partir de la fecha promulgada en la Ordenanza N° 36/17 POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.----------

**Art. 2°:** **COMUNICAR,** al Ejecutivo Municipal, a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.**

**LIC. MARCELO DANIEL PANIAGUA**
**Secretario Junta Municipal**

**ABG. MARIA INOCENCIA OVIEDO**
**Presidente Junta Municipal.**

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
MESA DE ENTRADA
Expediente: 235
Fecha: 28.04.17
Hora: 12:30
Firma: Maura

26 de abril de 2017

# ORDENANZA N° 36/17

## POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

**VISTO:** La Minuta Verbal formulada por la Concejal Dra. Nilsa Sánchez, por la cual solicita; Declarar Emergencia Vial en la ciudad de Fernando de la Mora; y

## C O N S I D E R A N D O:

**QUE,** la Minuta fue formulada en la Sesión Ordinaria de fecha 26/04/2017. Seguidamente pide la palabra la Concejal Dra. Nilsa Sánchez, mocionando que sea integrada una comisión para tratar la minuta en cuestión; la misma es secundada por el Concejal Abg. Alcides Samudio.----------

**QUE**, a través de la misma, la Concejal Dra. Nilsa Sánchez solicita a los miembros de la Junta Municipal, sea Declarada la Emergencia Vial en la Ciudad de Fernando de la Mora, por un periodo de 60 días, considerando el estado calamitoso en que se encuentran algunas calles de nuestra ciudad.----------

**QUE**, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 consagra entre uno de los objetivos del Ejecutivo Municipal el bienestar de la comunidad local.----------

**QUE,** dicho pedido se encuadra conforme al Art. 36 inc. ñ) del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: *"... todas aquellas atribuciones, normativas y de control, en el marco de las funciones municipales y de las demás atribuciones previstas en las leyes..."*—

**QUE,** el Art. N° 36 inc. a) de la Ley Orgánica Municipal atribuye a la Junta Municipal: *"...sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal..."*----------

**QUE**, en tal sentido la Comisión establecida en Sesión dictamina luego del estudio realizado al tema que corresponde de conformidad a los antecedentes citados precedentemente, DECLARAR EMERGENCIA VIAL a partir de la fecha, por 60 días .----

**QUE**, una vez puesta a consideración del Pleno por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión, fue aprobado.----------

***POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:***

## O R D E N A:

**Art. 1°: DECLARAR EMERGENCIA VIAL,** en el Municipio de Fernando de la Mora, en base a los fundamentos señalados precedentemente, por el término de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de promulgación.----------

**Art. 2°: COMUNICAR,** al Ejecutivo Municipal, a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTE Y SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.**

JUNTA MUNICIPAL DE FNDO DE LA MORA Tel. 506 523 Secretaría

**Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA**
**Secretario Junta Municipal**

Junta Municipal de Fnde. de la Mora TEL. 506523 PRESIDENCIA

**Abg. MARIA INOCENCIA OVIEDO**
**Vice Presidente Junta Municipal.**